



FGE

Fiscalía General
del Estado

ACUSE

**Contraloría General de la Fiscalía General
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

23-Oct.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./08722/2019.

Presente.

Dirección General de Administración.



En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **23 de octubre de 2019**, a las **14:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/023/19**, relativa a la adquisición de **equipo informático**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO Se declaran **DESIERTAS** las partidas **1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18** en concurso, toda vez que de conformidad con el estudio de mercado realizado, no resulta conveniente su adjudicación al proveedor participante.

Se declaran **DESIERTAS** las partidas **2, 4 y 5** en virtud de que el único licitante **no las cotiza**.

SEGUNDO Con fundamento en el artículo **58 párrafo segundo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en estricto apego a lo señalado en la cláusula **séptima párrafo tercero** de las bases del presente concurso, la convocante podrá adjudicarlas directamente.

TERCERO Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/023/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.

L.E. Rafael García Vizcaíno.

Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración.

L.E. RGV/CRRG/LRCM/MGG/tha.



FGE
Fiscalía General
del Estado

Dirección General de Administración.

ACUSE

Lic. **Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.**
Encargado de Despacho de la Dirección General Jurídica
de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

23-Oct.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./08723/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **23 de octubre de 2019**, a las **14:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/023/19**, relativa a la adquisición de **equipo informático**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO Se declaran **DESIERTAS** las partidas **1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18** en concurso, toda vez que de conformidad con el estudio de mercado realizado, no resulta conveniente su adjudicación al proveedor participante.

Se declaran **DESIERTAS** las partidas **2, 4 y 5** en virtud de que el único licitante **no las cotiza**.

SEGUNDO Con fundamento en el artículo **58 párrafo segundo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en estricto apego a lo señalado en la cláusula **séptima párrafo tercero** de las bases del presente concurso, la convocante podrá adjudicarlas directamente.

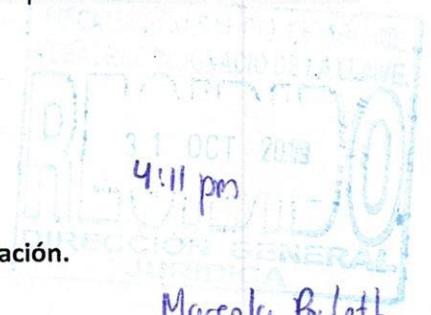
TERCERO Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/023/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.


L.E. Rafael García Vizcaíno.
Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración.

L.E. RGV/CRRG/LRCM/MGG/ha.


4:11 pm
Marcela Palett
Coatle Segovica



FGE
Fiscalía General
del Estado

Dirección General de Administración.

ACUSE

Quantum Insumos y Servicios, S.A. de C.V.
C. Edgar Martínez-Viveros.
Representante Legal.

23-Oct.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./08726/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **23 de octubre de 2019**, a las **14:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/023/19**, relativa a la adquisición de **equipo informático**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO Se declaran **DESIERTAS** las partidas **1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18** en concurso, toda vez que de conformidad con el estudio de mercado realizado, no resulta conveniente su adjudicación al proveedor participante.

Se declaran **DESIERTAS** las partidas **2, 4 y 5** en virtud de que el único licitante **no las cotiza**.

SEGUNDO Con fundamento en el artículo **58 párrafo segundo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en estricto apego a lo señalado en la cláusula **séptima párrafo tercero** de las bases del presente concurso, la convocante podrá adjudicarlas directamente.

TERCERO Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/023/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a su proposiciones, no fueron consideradas para efectos de adjudicación, en base a lo siguiente:





FGE

Fiscalía General
del Estado

Toda vez que las partidas **1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18** en concurso son cotizadas sólo por un proveedor y este **cumple** con todas las especificaciones técnicas solicitadas, con fundamento en el artículo **58** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusulas **séptima párrafo tercero** y **décima sexta último párrafo** de las bases de licitación, se procedió a realizar **estudio de mercado**, determinando que **NO RESULTA CONVENIENTE** para los intereses de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adjudicar las partidas al proveedor concursante.

ATENTAMENTE.

L.E. Rafael García Vizcaíno.
Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración.

L.E. RGV/CRRC/LRCM/MGG/iha.



Sanjivan, S.A. de C.V.
Lic. Carlos Eduardo Ayala Mayorquin.
Representante Legal.

ACUSE

23-Oct.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./08725/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **23 de octubre de 2019**, a las **14:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/023/19**, relativa a la adquisición de **equipo informático**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO Se declaran **DESIERTAS** las partidas **1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18** en concurso, toda vez que de conformidad con el estudio de mercado realizado, no resulta conveniente su adjudicación al proveedor participante.

Se declaran **DESIERTAS** las partidas **2, 4 y 5** en virtud de que el único licitante **no las cotiza**.

SEGUNDO Con fundamento en el artículo **58 párrafo segundo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en estricto apego a lo señalado en la cláusula **séptima párrafo tercero** de las bases del presente concurso, la convocante podrá adjudicarlas directamente.

TERCERO Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/023/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a su proposiciones, no fueron consideradas para efectos de adjudicación, en base a lo siguiente:

RECIBIDO
RFC: SAN1504207N1
SANJIVAN S.A. DE C.V.
23 Oct. 2019

2.



FGE

Fiscalía General
del Estado

Al abrir el sobre de la proposición técnica del licitante "Sanjivan, S.A. de C.V.", se determinó que no cumplió con los requisitos solicitados en las bases de licitación, toda vez que en toda su documentación hace referencia a una licitación simplificada con nomenclatura diferente a la presente, incumpliendo con lo solicitado en la cláusula Sexta fracción II de las bases del presente concurso, por lo que con fundamento en el Artículo 43 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en apego a lo señalado en la cláusula décima primera, inciso C), de las Bases arriba mencionadas, se desecha su propuesta técnica y con fundamento en el artículo 43, fracción IV, de la misma ley, el sobre cerrado que contiene su propuesta económica, quedó bajo resguardo de la convocante..

ATENTAMENTE.

L.E. Rafael García Vizcaíno.
Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración.

L.E. RGV/CRRC/LRCM/MGG/ihd.



FGE
Fiscalía General
del Estado

ACUSE

Dirección General de Administración.

Comercializadora y Suministros Delf, S.A. de C.V.

C. Delfino Carmona Hernández.

Representante Legal.

23-Oct.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./08727/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **23 de octubre de 2019**, a las **14:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/023/19**, relativa a la adquisición de **equipo informático**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO Se declaran **DESIERTAS** las partidas **1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18** en concurso, toda vez que de conformidad con el estudio de mercado realizado, no resulta conveniente su adjudicación al proveedor participante.

Se declaran **DESIERTAS** las partidas **2, 4 y 5** en virtud de que el único licitante **no las cotiza**.

SEGUNDO Con fundamento en el artículo **58 párrafo segundo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en estricto apego a lo señalado en la cláusula **séptima párrafo tercero** de las bases del presente concurso, la convocante podrá adjudicarlas directamente.

TERCERO Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/023/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a su proposiciones, no fueron consideradas para efectos de adjudicación, en base a lo siguiente:





FGE
Fiscalía General
del Estado

ACIUSE

Al llevar a cabo la apertura de la proposición técnica del licitante "Comercializadora y Suministros Delf, S.A. de C.V." se concluyó que no cumplió con los requisitos solicitados en las bases de licitación, toda vez que omitió firmar su proposición técnica, incumpliendo con lo solicitado en la cláusula Sexta fracción II de las bases del presente concurso, por lo que con fundamento en el Artículo 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en apego a lo señalado en la cláusula décima primera, inciso C), de las Bases arriba mencionadas, se desecha su propuesta técnica y con fundamento en el artículo 43, fracción IV, de la misma ley, el sobre cerrado que contiene su propuesta económica, quedó bajo resguardo de la convocante

ATENTAMENTE.

L.E. Rafael García Vizcaíno.
Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración.

L.E. RGV/CRRC/RCM/MGG/itha.



FGE
Fiscalía General
del Estado

ACUSE

Dirección General de Administración.

RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.
C. Luis Rafael Ruiz Vernet.
Representante Legal.

23-Oct.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./08724/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **23 de octubre de 2019**, a las **14:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/023/19**, relativa a la adquisición de **equipo informático**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO Se declaran **DESIERTAS** las partidas **1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18** en concurso, toda vez que de conformidad con el estudio de mercado realizado, no resulta conveniente su adjudicación al proveedor participante.

Se declaran **DESIERTAS** las partidas **2, 4 y 5** en virtud de que el único licitante **no las cotiza**.

SEGUNDO Con fundamento en el artículo **58 párrafo segundo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en estricto apego a lo señalado en la cláusula **séptima párrafo tercero** de las bases del presente concurso, la convocante podrá adjudicarlas directamente.

TERCERO Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/023/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a su proposiciones, no fueron consideradas para efectos de adjudicación, en base a lo siguiente:



RIS140321B59
TEODORO DEHESA # 312
COL. LUCAS MARTIN 91100
XALAPA, VER.

23 Oct 2019

RECIBIDO



FGE

Fiscalía General
del Estado

Al aperturar la proposición técnica del licitante "RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.", se observó que no cumplió con los requisitos solicitados en la cláusula sexta, fracción III, incisos b) o) y s) de las Bases de la presente Licitación, toda vez que el catálogo y/o folleto que presenta se encuentra en inglés; así mismo no presenta la constancia de no adeudos emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Opinión de cumplimiento Positiva emitida por el SAT se encuentra vencida; así mismo, el "escrito mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni los representados ni el representante desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que en caso de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se genera conflicto de intereses" no se encuentra debidamente firmado; por lo que con fundamento en el Artículo 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en apego a lo señalado en la cláusula décima primera, inciso C), de las Bases arriba mencionadas, se desecha su propuesta técnica y con fundamento en el artículo 43, fracción IV, de la misma ley, el sobre cerrado que contiene su propuesta económica, quedó bajo resguardo de la convocante.

ATENTAMENTE.

L.E. Rafael García Vizcaíno.

Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración.

L.E. RGV/CRRC/LRCM/MGG/iha.